



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2025-MPA

Atalaya, 15 de abril de 2025.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9868-2025; el Concejo Municipal Provincial de Atalaya en Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA realizada el 15 de abril de 2025; el Informe N° 004-2025-MPA-GDES-UF/CAAV de fecha 5 de marzo de 2025; el Informe N° 0715-2025-GDES-MPA de fecha 6 de marzo de 2025; el Proveído N° 098-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 10 de marzo de 2025; el Informe N° 1095-2025-GDES-MPA de fecha 14 de abril de 2025; la Opinión Legal N° 159-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 15 de abril de 2025; el Informe N° 135-2025-GM-MPA de fecha 15 de abril de 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 3° establece los **requisitos de validez de los actos administrativos**, señalando en el numeral **2) Objeto o contenido**: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; indica también en el numeral **3) Finalidad Pública**: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Que, de lo mencionado líneas arriba, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación **al interés público** manifiesta: "el concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión: el interés público", afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa; por otro lado, señala que "el interés público, como concepto indeterminado, **se construye sobre la base de la motivación de las decisiones**, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)"; En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposiciones de fondo o forma, indudablemente compromete el interés público;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)**";

Que, el artículo 87°, numeral 87.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también en el numeral 88.3 de su artículo 88°, se señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas; la Ley Orgánica de Municipalidades consagra como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como finalidad contribuir al desarrollo agrario y de riesgo de manera sostenible y competitiva dentro de su ámbito de intervención, a través de la formulación y ejecución de actividades e inversiones en desarrollo de infraestructura agraria y riego, sistemas de riego, defensa ribereña, agropecuario y forestal, mediante la ejecución de programas de desarrollo multisectorial que permitan el aprovechamiento de los recursos naturales de la región y la preservación de la ecología del medio ambiente;

Que, con el Informe N° 004-2025-MPA-GDES-UF/CAAV de fecha 5 de marzo de 2025, el Especialista de Inversiones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se dirige a la precitada gerencia con el objeto de presentar el informe técnico para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y la Municipalidad Provincial de Atalaya - Región Ucayali, el mismo que tiene como objetivo principal fomentar el desarrollo integral de las cadenas productivas de la provincia de Atalaya; que, esto se alinea con la función de la Municipalidad que consiste en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos conducentes al desarrollo agrario en su jurisdicción y dentro del marco de sus competencias, se busca mejorar la calidad de vida de la población mediante la promoción agrícola y las mejoras económicas; que, otro aspecto fundamental es la sinergia que se genera al compartir recursos y esfuerzos entre las partes involucradas, la posibilidad de implementar proyectos conjuntos en áreas clave como la agroindustria, el desarrollo forestal, que puede acelerar el crecimiento económico de la provincia de Atalaya, generar empleo y mejorar la infraestructura. Se explicita también que el convenio facilita la realización de actividades en zonas de influencia estratégica, incluyendo comunidades y reservas naturales, promoviendo la inversión sostenible y respetuosa con el medio ambiente. En lo que respecta a los compromisos a ser asumidos por las partes, se indica que el Proyecto Especial Pichis Palcazú se compromete a: i.- Gestionar y destinar los recursos financieros producto de la gestión realizada para la ejecución de proyectos productivos, ambientales, de infraestructura de riego y defensa ribereña en la provincia de Atalaya; ii.- Implementará apoyo técnico y administrativo para la planificación, implementación y monitoreo de los proyectos, asegurando que se realicen conforme a los estándares técnicos y normativas vigentes; iii.- Facilitará la coordinación entre entidades públicas y privadas, tanto a nivel regional o nacional; iv.- Se encargará del mantenimiento y conservación de las infraestructuras construidas, garantizando su operatividad y funcionalidad a largo plazo, incluyendo la implementación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo. Sobre los compromisos de la Municipalidad se indica: i.- Proporcionará el apoyo logístico necesario para la ejecución de los proyectos, incluyendo la disponibilidad de terrenos, permisos y licencias requeridas y la coordinación con las comunidades beneficiadas; ii.- Promoverá la participación activa de la comunidad en todas las etapas del proyecto, desde la planificación hasta la implementación y monitoreo; iii.- Promoverá prácticas agrícolas sostenibles y la conservación de los recursos naturales, alineándose con las políticas ambientales nacionales y regionales para asegurar un desarrollo agrario y forestal equilibrado y responsable. Se precisa también que, para la ejecución de los objetivos del referido convenio, cada una de las partes financiará las acciones y obligaciones señalados en la cláusula cuarta de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, sin que implique ello obligaciones de carácter financiero entre ellas. En función de lo descrito se recomienda su aprobación, con la finalidad de promover el desarrollo de las cadenas productivas y desarrollo económico de forma sostenible en la provincia de Atalaya;

Que, mediante Informe N° 0715-2025-GDES-MPA de fecha 6 de marzo de 2025; la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite a la Gerencia Municipal el informe técnico para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, con el Informe N° 1095-2025-GDES-MPA de fecha 14 de abril de 2025; la Gerencia de Desarrollo Económico y Social alcanza a la Gerencia Municipal el expediente con la copia del oficio de notificación (Oficio N° 155-2025-MPA-ALC del 12MAR2025), sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y la Municipalidad Provincial de Atalaya, para su respectiva perfilación y aprobación, en atención a lo indicado en el Provedo N° 098-2025-MPA/GAJ-PRLO;

Que, a través de la Opinión Legal N° 159-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **CONCLUYE que resulta PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y la Municipalidad Provincial de Atalaya, cuyo objetivo es articular esfuerzos para establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, conducentes al desarrollo agrario de nuestra provincia;

*Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI



Que, en la Estación Pedidos de la Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA realizada el 15 de abril de 2025, la señora Regidora Irma América Armas Pezo de García solicitó la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y la Municipalidad Provincial de Atalaya; que, el pedido de la materia pasó a la Estación Orden del Día, siendo aprobado por **mayoría** de votos de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal Provincial de Atalaya, luego de su debate y deliberación;

Estando a la atribución conferida por el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al **Acuerdo de Concejo N° 057-2025-MPA**, adoptado en **Sesión Ordinaria N° 008-2025-MPA** de fecha 15 de abril de 2025, por **mayoría** de votos de los miembros del Concejo Municipal y, de conformidad con lo establecido por el 41° de la precitada Ley;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR** del pase a comisiones la **Opinión Legal N° 159-2025-MPA/GAJ-PRLO** de fecha 15 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Pichis Palcazú y la Municipalidad Provincial de Atalaya, cuyo objetivo es articular esfuerzos para establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, conducentes al desarrollo agrario de nuestra provincia.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** al señor **Francisco de Asís Mendoza de Souza**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional descrito en el articulado precedente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad [www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe), y la difusión de su contenido a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:  
Alcaldía.  
G.M.  
GAJ.  
GDES.  
UJIyP.  
Sala de Regidores.  
PEPP.  
Archivo.

  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**  
  
\_\_\_\_\_  
**Francisco de Asís Mendoza de Souza**  
**Alcalde Provincial**

*Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...!*